CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
18 AGO 2021
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:50

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Moción de Orden del Día N° 163

JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MOCIÓN ORDEN DEL DÍA

El congresista que suscribe Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, integrante del grupo parlamentario Perú Libre, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 97° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 68°, inciso a), y 88° del Reglamento del Congreso; propone la siguiente Moción de Orden del Día.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de mayo del 2021, se publicó en el diario oficial "El peruano", la Resolución N°0544-2021-JNE, por la cual se proclama el resultado del cómputo de la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República y declaran que las fórmulas presidenciales de las organizaciones políticas Partido Político Nacional Perú Libre y Fuerza Popular participarán en la segunda elección presidencial, convocada para el domingo 6 de junio de 2021.

Que, pese a que el 15 de junio de 2021 la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) culminó la contabilización al 100% de las actas electorales de la segunda vuelta para la Elección Presidencial[1], no fue sino hasta el 19 de julio de 2021, es decir, después de 34 días, que el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en una sesión pública virtual proclamó la fórmula de candidatos ganadora de la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República de las Elecciones Generales 2021 y en consecuencia proclaman Presidente y Primera Vicepresidenta de la República para el periodo de gobierno 2021-2026[2], publicándose el 20 de julio del mismo año la Resolución N° 0750-2021-JNE.

Que, mientras se resolvían las diversas impugnaciones y recursos legales presentados por la organización política Fuerza Popular a los resultados del conteo efectuado por la ONPE, el 24 de junio de 2021 se hizo pública la denuncia de las llamadas efectuadas por Vladimiro Montesinos Torres, desde el Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao, con diversas personas, en torno y –todo apunta- a distorsionar dichos resultados electorales.

Que, de acuerdo al Reglamento del Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao, aprobado por Decreto Supremo N°024-2001-JUS, dicho establecimiento se encuentra destinado al internamiento de *"jefes o dirigentes principales de las organizaciones delictivas que se encuentren*

[1] Portal web de la ONPE. "ONPE termina contabilización del 100% de actas electorales". 15/06/2021. Disponible en: https://www.onpe.gob.pe/sala-prensa/notas-prensa/onpe-termina-contabilizacion-100-actas-electorales/

[2] Portal web del JNE. "JNE proclama resultados de la segunda elección presidencial". 19/07/2021. Disponible en: https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Nota/9567

procesados o sentenciados por delitos de terrorismo, traición a la patria, contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas o delitos contra la humanidad y que, por razones fundadas de seguridad nacional, han sido internados".

Que, el artículo 15° del citado reglamento, modificado por el Decreto Supremo N°010-2012-JUS, establece que los internos de este establecimiento podrán tener comunicación Telefónica, con el control debido de los organismos correspondientes, a fin de evitar que se afecte la seguridad nacional, la seguridad de las instalaciones del CEREC o el cumplimiento de las normas de tratamiento. Asimismo, "*las llamadas telefónicas serán únicamente con familiares directos que se encuentren fuera del país y para asuntos estrictamente personales o familiares, podrán efectuarse con una frecuencia de una llamada mensual y el costo de la misma será asumido por el interno*".

Que, pese a tales restricciones y limitaciones, se hizo de conocimiento público que Montesinos Torres se comunicó el 10 de junio de 2021, con el comandante en situación de retiro, Pedro Rejas Tataje, a fin de que se comunique con el abogado Guillermo Sendón, debido a que dicho letrado "*tiene conexiones con el JNE*", agregando que "*Él tiene llegada a tres directo*", dando la indicación que "*...sería bueno que lo localizaras a él para que pueda apoyar, "tienes que echar un poco de gasolina". Tú me entiendes, ¿no?*"[3].

Que, de acuerdo a los audios difundidos en diversos medios, este mismo día, Pedro Rejas Tataje se reunió con el abogado Guillermo Sendón, quien afirmó tener una relación con el magistrado Luis Carlos Arce Córdova, en ese entonces integrante del Jurado Nacional de Elecciones, en cuya instancia se venía revisando las impugnaciones y pedidos legales presentados por Fuerza Popular; se escucha decir a dicho letrado que los votos de los otros tres magistrados "cuestan tres palos", haciendo referencia a la suma de tres millones de dólares.

Que, existen más grabaciones en las que se escucha a Montesinos Torres dar indicaciones a Pedro Rejas Tataje[4], como "*Acá la solución es buscar a Guillermo, coordinen con él, ver sus honorarios, cosas así, y se encargan del tema*", con el objetivo de manipular y revertir, desde el Jurado Nacional de Elecciones, el resultado de la segunda vuelta electoral para Presidente y Vicepresidente de la República 2021 – 2026, a través del proceso de revisión de nulidades presentadas por Fuerza Popular.

[3] Portal web Canal N. "Fernando Olivera presentó presuntos audios de Vladimiro Montesinos". 25/06/2021. Disponible en: https://canaln.pe/actualidad/fernando-olivera-presento-audio-vladimiro-montesinos-manipular-jne-n436511

[4] Portal web IDL Reporteros. "Operaciones "irregulares" del 'Doc' desde la Base Naval". 01/07/2021. Disponible en: https://www.idl-reporteros.pe/operaciones-irregulares-del-doc-desde-la-base-naval/

Que, el artículo 97° de la Constitución Política del Perú precisa que al congreso de la República le corresponde una función fiscalizadora para lo cual puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.

Que, para tal efecto el literal a) del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República indica que los Congresistas pueden solicitar la conformación de Comisiones de Investigación sobre asuntos importantes para los intereses del país.

Que, el artículo 88° del Reglamento antes mencionado establece que el parlamento puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables.

Que, en ese sentido, los hechos antes descritos revisten gravedad y resulta de interés público y de especial importancia nacional conocer y determinar la existencia de hechos irregulares que tuvieron como objetivo afectar la voluntad popular, así como identificar a los responsables que tuvieron participar en los mismos, para cuyo efecto resulta imprescindible la creación de una comisión multipartidaria investigadora para tal fin.

Por lo expuesto, el Congreso de la República

ACUERDA la conformación de una Comisión Investigadora que, por el plazo de 30 días calendarios, se encargará de investigar los presuntos actos de corrupción y/o comisión de delitos perpetrados desde el Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao, entre los meses de mayo y junio de 2021, en el marco de la segunda vuelta electoral para Presidente y Vicepresidente de la República 2021 – 2026, así como las presuntas responsabilidades administrativas o legales en las que hayan incurrido funcionarios o servidores públicos, así como cualquier persona natural.

Lima, 18 de agosto de 2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE MARTICORENA MENDOZA

JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
Congresista de la República